

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de agosto de 2024.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 3 y la Ley Nº 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/15, N° 29/22, N° 140/23, N° 71/24 y el Expediente N° 267/24 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposición N° 71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna Nº 139/24 se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 18/24 para adquirir el "Servicio de publicidad en Facebook e Instagram" y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día viernes 9 de agosto de 2024 a las 12:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación directa conforme la Resolución Interna N° 139/24, recibiendo 1 (una) oferta de la siguiente firma: Servicio de publicidad en Facebook e Instagram;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para el Renglón Nº 1.

Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 13 de la Disposición 61/15;

En dicho marco, se pre adjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **GESTION DIGITAL S.A.S.** (Renglón N° 1) por un monto total de pesos: seis millones novecientos mil con 00/100 centavos, (\$ 6.900.000,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22 y N° 71/24;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Directa Nº 18/24** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2°: Adjudicar el "Servicio de publicidad en Facebook e Instagram" al siguiente oferente: GESTIÓN DIGITAL S.A.S (Renglón N° 1) por un monto total de pesos: seis millones novecientos mil con 00/100 centavos, (\$ 6.900.000,00).

Artículo 3º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.



Artículo 4°: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

as/SOCC ETU/COGT ea/AE

RESOLUCIÓN INTERNA Nº 172/24

Divector Ejecutivo Conducción Ejecutiva Técnica y Adminitrativa Defensoriadol Pueblo de la CABA Consider the supplied of the Constant of the State of the

and a successful the second of the constitution of the second of the second of the second of the second of the The second of the second of

care de la la forma de publicar de la companda del la companda de la companda de

1 1 3 2

CHAPT WAS DELT TO A TO LOCKED